

RESOLUCIÓN EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "RENOVACIÓN DEL SOPORTE O MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE RHVM – GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-007 CUCE: 20-0514-00-1075537-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE.y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLÍVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaración desierta será determinando por la entidad. (...)"

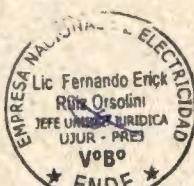
Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: *"No se hubiera recibido ninguna propuesta".*

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-



EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/2-20 de 06 de octubre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA en la Modalidad de Contratación Menor, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias y de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/2-20 de 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación "Renovación del Soporte o Mantenimiento del Software RHVM – Gestión 2020" N° ENDE-ANPE-2020-007 CUCE: 20-0514-00-1075537-1-1, debido a que no se tiene ninguna propuesta de manera física, ni mediante Sistema de Contrataciones Estatales – RUPE, por lo que la comisión de calificación procedió al cierre del libro de actas; en aplicación al Artículo 27 (Declaratoria Desierta) del Decreto Supremo N° 0181, debido a que no se recibió ninguna propuesta.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/3-20 de 06 de octubre de 2020, vigente a partir de su emisión,

RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-11/2-20 de 09 de noviembre de 2020, y en merito al informe de la Comisión de Calificación, declarar **DESIERTA** el Proceso de Contratación "Renovación del Soporte o Mantenimiento del Software RHVM – Gestión 2020" N° ENDE-ANPE-2020-007 CUCE: 20-0514-00-1075537-1-1, conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. a) del Decreto Supremo N° 0181, ***"No se hubiera recibido ninguna propuesta".***

Cochabamba, 13 de noviembre de 2020

Lic. Claudia Vargas

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

